

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
Rionegro, Antioquia, veintitrés (23) de
julio de dos mil veinte (2020)

<i>Proceso</i>	<i>Incidente de Desacato a Fallo de tutela</i>
<i>Accionante</i>	ANGELA MARÍA CARDONA MARÍN
<i>Accionada</i>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
<i>Radicado</i>	056153184002-2020-0011300
<i>Providencia</i>	Auto Interlocutorio N° 208
<i>Decisión</i>	Requerimiento Previo

Previo a la apertura del trámite incidental por desacato al fallo de tutela que promueve la accionante ÁNGELA MARÍA CARDONA MARÍN, este Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 2591 de 1991 y en la sentencia T-798 de 2003, expedida por la Corte Constitucional,

RESUELVE

PRIMERO: REQUER al doctor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que en el término de cuarenta y ocho horas, presente un informe sobre el cumplimiento al fallo de tutela del 27 de abril de 2020, proferido por este Despacho mediante el cual se tuteló el Derecho de Petición de la accionante ÁNGELA MARÍA CARDONA MARÍN y confirmada mediante sentencia de segunda instancia del 14 de mayo de 2020, proferida por el Tribunal Superior de Antioquia, dentro de la acción de tutela promovida por ella en contra de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; y, en su defecto, explique las razones que han motivado el incumplimiento.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, representante legal de Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por el medio más expedito (Telegrama, fax, telefónicamente o aviso), conforme lo prevé el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 291, numeral 3, inciso 5° del Código General del Proceso; **y lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en el auto 236/13 del 23 de octubre de 2013 y sentencia T-343 de 2011 de la misma Corte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ
Juez